

Escritura #



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA ARTICULOS  
PROMOCIONALES Y DEPORTIVOS S.A.  
ARPRODE.**

**CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600.00**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil ocho, ante mí, Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, comparecen: Las siguientes personas: CARLOS MARIO CASTRO CAGUANA, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, Ejecutivo; GERARDO ALEJANDRO PINTO VALLEJO, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, Ejecutivo; Todos los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de

Dra. Norma Thompson Barahona  
Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil

**Guayaquil** CARLOS MARIO CASTRO CAGUANA, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, Ejecutivo; GERARDO ALFREDO PINTO VALLEJO, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ARTICULOS PROMOCIONALES Y DEPORTIVOS S.A. ARPRODE. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- El nombre de la Compañía será ARTICULOS PROMOCIONALES Y DEPORTIVOS S.A. ARPRODE. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, y a nivel internacional sujetándose a las leyes del país seleccionado para la apertura de las sucursales.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será dedicarse a las siguientes actividades UNO.- La compañía se dedicara a la fabricación o industrialización, importación, exportación, compra, venta, comercialización, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de libros y revistas, materiales y productos promocionales y publicitarios. DOS.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos usables

Dña. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Oclava  
Cantón - Guayaquil



para tal fin; Así mismo, realizara la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; Podrá producir, realizar y diseñar programas culturales, musicales, artísticos, deportivos, informativos, educativos, de entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la contratación de espacios en los medios de comunicación y de locutores, animadores, artistas, profesores, educadores y demás profesionales, pudiendo importar, exportar todo material requerido para tal fin; Podrá realizar contratos de representación manejo de personajes tipos "Comics", artistas, deportistas, equipos deportivos, personalidades en general; Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación; Organizar y auspiciar concursos de bellezas por cuenta propia o de terceros; ya sea a nivel nacional o internacional. TRES) La compañía podrá realizar cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de su objeto social. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO .- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil; ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital Autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

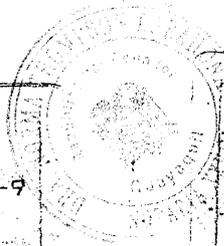
Dra. Marina Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Canton - Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 090991742-9  
 CASTRO CAGUANA CARLOS MARIO  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 07 SEPTIEMBRE 1965  
 001-2 0082 00162 M  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1965





ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V3222  
 CASADO MARIA E-MORA VACA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 CARLOS CASTRO  
 MARIA CAGUANA  
 QUITO 04/07/2006  
 04/07/2018  
 REN 1946509  
 Pch




147-0084

147-0084 0909917429  
 NUMERO CEDULA  
 CASTRO CAGUANA CARLOS MARIO  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON





Dr. Norma Thompson B.  
Médico Vigilante Octava  
Canton Guayaquil

072-0247 1707850036  
NUMERO CEDULA  
PINTO VALLEJO GERARDO ALFREDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON



Compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. G) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, I) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; H) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LA ADMINISTRACION.-** La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO : REPRESENTACION.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General quienes la ejercerán de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACION.-** La Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Carlos Mario Castro Caguana ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América; Gerardo Alfredo Pinto

a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUORUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Plazo de la

Dra. Norma Pausson B.  
Marta del Síme Octava  
Cecilia Quirós

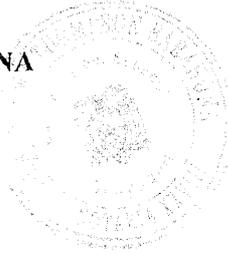


Vallejo ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América; todo conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración del Banco que se adjunta. El Abogado Jorge Luis Garces Lucas queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas de la compañía que se denominará ARTICULOS PROMOCIONALES Y DEPORTIVOS S.A. ARPRODE, y de realizar todos los trámites necesarios inclusive para sacar el Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Ab. Jorge Luis Garces Lucas, Registro Profesional número diez mil ochocientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y afirman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

Dr. María Thompson B.  
Notaria Vicesina Octava  
Cantón Guayaquil



*Carlos Castro*  
CARLOS MARIO CASTRO CAGUANA  
C.C. #0909917429 C.V.



*Gerardo Pinto*  
GERARDO ALFREDO PINTO VALLEJO  
C.C.# 170785003-6 C.V.

*Norma Thompson B*  
LA NOTARIA

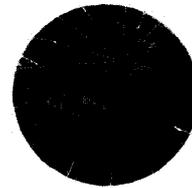
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA NOTARIA.



*Norma Thompson B*



Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésimo Octava  
Cantón - Guayaquil





**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100113897** abierta el **20 DE MARZO DEL 2008** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **ARTICULOS PROMOCIONALES Y DEPORTIVOS S.A. ARPRODE**, la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARLOS M. CASTRO CAGUANA</u>	\$ 100.00
<u>GERARDO A. PINTO VALLEJO</u>	\$ 100.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Dra. Norma Thompson E  
Notaria Mercedes Octava  
Canton Guayaquil

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

GUAYAQUIL 20 DE MARZO DEL 2008

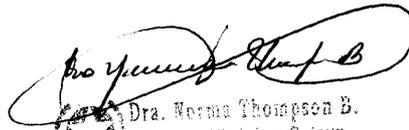
Lugar y Fecha de emisión

  
 Firma Autorizada

**RAZON:**

DOY FE QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARTICULOS PROMOCIONALES Y DEPORTIVOS S.A. ARPORDE., CELEBRADA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2008, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION, ASI COMO LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 08.G.IJ.0001575, SUSCRITA POR EL AB. CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA 25 DE MARZO DEL 2008.- GUAYAQUIL, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2008.- LA NOTARIA.



  
Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Canton - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 16.582  
FECHA DE REPERTORIO: 07/Abr/2008  
HORA DE REPERTORIO: 14:10

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001575, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 25 de Marzo del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARTICULOS PROMOCIONALES Y DEPORTIVOS S.A. ARPRODE,** de fojas 48.841 a 48.855, Registro Mercantil número 8.789. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 16582



S

REVISADO POR: *RF*



---

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0011376

Guayaquil,

18 JUN. 2008

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARTICULOS PROMOCIONALES Y DEPORTIVOS S.A. ARPRODE** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---